

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto, D^a Edilia R. Pérez Guerra y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHAS 19.05.2017, 25.05.2017 y 02.06.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fechas 19.05.2017, 25.05.2017 y 02.06.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Renuncia de “FUERTEVAUPEL RURAL S.L.” a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 25 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 31/5/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la renuncia de Dña. Kenya Fiesing Alvaro, administradora de FUERTE VAUPEL RURAL S.L.

2º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, a FUERTE VAUPEL RURAL S.L. para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – anualidad 2016, por un importe de 3.500,00 €, por renuncia del promotor a la misma y archivar el expediente.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a Tourist Events Fuerteventura, S.L., para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 04 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 9 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a TOURIST EVENTS FUERTEVENTURA S.L. para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 6.532,25.-€.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Jacobo A. Camino Padilla, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 22 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Jacobo A. Camino Padilla para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 6.867,02 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Doña María Asunción Arias González, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 25 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 26 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a María Asunción Arias González para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 4.300,00.-€.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don David Elvira Vera, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 25 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 26 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a David Elvira Vera para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.459,56 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 2,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Lorenzo Cruz Alonso Cabrera, para la

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 02 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Lorenzo Cruz Alonso Cabrera para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 800,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Ángel Román Corchado, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 31 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Ángel Román Corchado para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 405,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Juan José Tejera Moreno, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 26 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Juan J. Tejera Moreno para

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 4.102,84 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 2,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Pablo Carranza Brito (Distribuciones Arenza Canarias S.L.), para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 31 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Distribuciones Arenza Canarias S.L. para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 6.500,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Doña Marivic Macaraeg Cruz, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 31 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Marivic Macaraeg Cruz para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 476,88 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Pedro Rodríguez Rodríguez, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 31 de mayo de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Pedro Rodríguez Rodríguez para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 4.300,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Sebastián Peña Saavedra, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 06 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 7 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Sebastián Peña Saavedra para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.017,77 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Don Tomás David Gopar Reyes, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 05 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 6 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Tomás David Gopar Reyes para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 481,56 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Doña Amarilys Molano Cruz, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 06 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 6 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Amarilys Molano Cruz para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.497,60 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Doña Aida Cerpa Vera, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, Don Carlos Ríos Santana, de fecha 02 de junio de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e instructor del procedimiento, Don Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 6 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Aida Cerpa Vera para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 3.500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Asociación MAHORE para el proyecto “apoyo escolar a familias con precariedad económica”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación MAHORE de intervención social para el programa denominado “Apoyo escolar a familias con precariedad económica”, por un importe de 5.214,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de mayo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 9 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la justificación de la subvención genérica concedida a la Entidad Asociación MAHORE de intervención Social, para la ejecución del programa denominado “Apoyo escolar a familias con precariedad económica”, por importe de 5.214,00 €.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016, concedida a la Fundación Canaria Farrah.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, a la Fundación Canaria Farrah para la cooperación y el desarrollo sostenible para el proyecto “Majotics: Programa de formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TIC”, por un importe de 8.000,00 €

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**. Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la subvención concedida a la Entidad FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE para la ejecución del programa denominado “MAJOTICS II: Programa de Formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TICs”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Asociación de Discapacidad enfermedades raras e integración social ADERIS para el proyecto “caminamos contigo, haciendo visible lo invisible”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la Asociación de discapacidad enfermedades raras e integración social para el proyecto “caminamos contigo, haciendo visible lo invisible”, por un importe de 6.398,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de mayo de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.398,00 €, de la subvención concedida a la Entidad Asociación ADERIS para la ejecución del programa denominado “Caminamos juntos, haciendo visible, lo invisible”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Fundación ADSIS para el proyecto “ADIS, Fuerteventura cohesionada y emplea”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la fundación ADSIS para el proyecto “ADIS, Fuerteventura cohesionada y emplea”, por un importe de 7.988,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el informe de justificación de subvención de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Miranda López, de fecha 2 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 7.988,00 €, de la subvención concedida a la Entidad FUNDACIÓN ADSIS para la ejecución del programa denominado “*ADSIIS Fuerteventura cohesionada y emplea*”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Asociación Majorera para la diabetes (AMADI) para el proyecto “Plan integral de la diabetes en Fuerteventura”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la Asociación Majorera para la diabetes AMADI para el proyecto “Plan integral de la diabetes en Fuerteventura”, por un importe de 7.243,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 02 de junio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvención de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 7.243,00 €, de la subvención concedida a la Entidad ASOCIACIÓN AMADI para la ejecución del programa denominado “*Plan Integral de la Diabetes en Fuerteventura*”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFAMA para la ejecución del programa de atención temprana año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de diciembre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de discapacitados y familias mayoreras ADISFAMA para el programa “Atención Temprana, año 2016”, por un importe de 6.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN TEMPRANA AÑO 2016**, por importe de 6.500€.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, Don Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de mayo de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, Don Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 26/05/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Dejar sin efecto el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2016.

- Aprobar el nuevo convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, dotado con 933.004,18 €, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General, y facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para su firma.

- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a la Intervención general y a la unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A., Radio Pública de Canarias, S.A. y Cabildo Insular de Fuerteventura para la promoción de planes y proyectos de

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

interés para la isla.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Presidencia, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 9 de mayo de 2017, con el visto bueno del Sr. Presidente del Cabildo, Don Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 12 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la entidad Televisión Pública de Canarias, S.A. para la Promoción de Planes y Proyectos de Interés para la Isla, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA ISLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en representación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en calidad de Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Primero de Mayo, 39, en Puerto del Rosario. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Cabildo de Fuerteventura.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, y la Radio Pública de Canarias, S.A. con CIF A-38918470, ambas con domicilio en la C/La Marina, 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Órgano de Contratación de la sociedad. En lo sucesivo, TVPC y RPC respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla.*

Segundo.- *Que TVPC y RPC tienen encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario,*

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC y RPC apoyan, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- *Existe interés del Cabildo de Fuerteventura en la promoción televisiva de sus planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla e interés de TVPC y de RPC, además en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas iniciativas.*

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *El Cabildo de Fuerteventura y TVPC y RPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión, promoción y fomento de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla que lleve a cabo la institución en la isla, acorde a los siguientes:*

- *Plan de Embellecimiento “¡Fuerteventura, te queremos bonita!”.*
- *Difusión del Proyecto Monumental de Tindaya.*
- *Proyecto de Implantación de Energías Renovables.*

En lo sucesivo, LOS EVENTOS.

Segunda.- *Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:*

1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) a sesenta (60) segundos, correspondientes a las distintas iniciativas de la programación objeto del convenio.

El cumplimiento de dicha emisión queda supeditado a que la entrega por el Cabildo de Fuerteventura del material a emitir se realice en tiempo y forma.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

El Cabildo asume, por sí o por terceros, los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. El Cabildo asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a Televisión Canaria, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicha promo).

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos “Telenoticias” y “Buenos Días Canarias”, según disponibilidad de la cadena.

3. Difusión en el portal corporativo

La web del Grupo RTVC insertará un link a la web del Cabildo, durante el plazo de vigencia del convenio en los periodos puntuales de cada proyecto e iniciativa señalados.

Tercera.- *Por su parte, RPC asume el compromiso de la emisión de una cuña promocional, con una duración de veinte (20) segundos, correspondiente a cada uno de los eventos.*

Asimismo, la frecuencia de emisión de esta cuña queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

Cuarta.- *En virtud del presente convenio de colaboración, el Cabildo de Fuerteventura se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC y de RPC:*

- a) Incluir el logotipo de Televisión Canaria y de Canarias Radio la Autónoma en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera*
- b) Para el caso de que el Cabildo suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión o de radiodifusión, distintos de TVPC y de RPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, el Cabildo se obliga a abonar a TVPC y a RPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.*

El Cabildo se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. y a Radio Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudiera sufrir por el ejercicio del objeto de este convenio, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. se vieran obligadas a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ellas conforme a las reclamaciones y reivindicaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o por Radio Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sean condenadas. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. éstas quedan facultadas para provocar la intervención de el Cabildo e, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por ésta.

Quinta.- *El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de diciembre de 2017.*

Los compromisos de difusión asumidos por TVPC y por RPC, de conformidad con las cláusulas segunda y tercera de este convenio, serán efectivos respecto de los tres proyectos e iniciativas citados en la cláusula primera, siendo así que, en el supuesto de efectuarse un cuarto en la programación que acontezca en dicha isla a lo largo de la temporada que abarca el año 2017, su difusión, promoción y fomento por parte de TVPC y/o por RPC, tendrán carácter retribuido y deberán ser abonadas a TVPC y a RPC.

Sexta.- *Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.*

En el presente convenio no se contempla la aportación económica de ninguna de las partes.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

Séptima.- A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre las actuaciones que se acuerden desarrollar, sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC y de RPC por:

*Dña. Daida Rodríguez (Directora de Relaciones Institucionales)
Dña. Mónica Santana (Productora)*

Y, por parte del Cabildo de Fuerteventura

*Don Silvestre Chacón Mesa.
Don Horacio Umpiérrez Sánchez.*

La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de septiembre de 2017 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.*
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.*
- c) Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.*
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.*
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Octava.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) La decisión de TVPC y/o de RPC por necesidades de la programación o de índole financiera.*
- d) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

Novena.- *En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.*

Décima.- *Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.*

Undécima.- *Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.*

Duodécima.- *El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de colaboración y, dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.*

Décimo Tercera.- *La colaboración entre TVPC y el Cabildo se circunscribe a los términos expuestos en este documento, y en ningún caso podrá entenderse como habilitación a relación laboral alguna con TVPC e igualmente este convenio no puede considerarse de ninguna manera como constitución de sociedad o asociación de ningún tipo entre TVPC y el Cabildo.*

Asimismo, queda entendido que TVPC carece de responsabilidad alguna en la organización de LOS EVENTOS. En consecuencia, el Cabildo exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la celebración de los mismos, eventualidad que no eximirá al Cabildo del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.

Décimo Cuarta.- *Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.*

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por TVPC y RPC
D. Santiago David Negrín Dorta

Por Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín “

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente a las entidades Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación,

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización del XXIV encuentro de solistas de Tetir.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Gloria María Noda Santana, de fecha 27 de abril de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 2 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización de la XXIV Encuentro de Solistas de Tetir, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXIV ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Iluminada González de la Fe, con DNI núm. 42.889.077B, Presidenta de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, CIF- G35430859, domicilio en Campo de Luchas S/N- Tetir –C.P. 35613, elegida en Asamblea General el 14 de abril de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Agrupación.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

SEGUNDO.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la organización del Encuentro de Solistas.*

TERCERO.- *Que la Agrupación Folclórica de Tetir tiene como fines la práctica, desarrollo, investigación y fomento del folclore de Fuerteventura y de la Comunidad Canaria y para ello organizará las siguientes actividades, festivales folclóricos, romerías tradicionales, exposiciones sobre folclore o cultura canaria y cualquier actividad de apoyo a la cultura, según establece el artículo 3 de sus estatutos.*

CUARTO.- *Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Agrupación Folclórica de Tetir.*

QUINTO.- *Que la Agrupación Folclórica de Tetir con la organización del XXIV Encuentro de Solistas de Tetir contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y los turistas.*

SEXTO.- *Que la Agrupación Folclórica de Tetir mediante escrito con registro de entrada número 10548 de fecha 28 de marzo de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXIV Encuentro Regional de Solistas Tetir.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, para sufragar gastos de organización y desarrollo del XXIV Encuentro de Solistas de Tetir, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48902.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, aplicación nominada a favor de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, destinada a subvencionar gastos

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas de Tetir.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Agrupación Folclórica de Tetir para el objeto del convenio. La subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.-De la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón

Es obligación de la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48902 Subvención Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón. Encuentro de Solistas, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000264, de fecha 1 de febrero de 2.017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, durante el año 2017, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la Agrupación que asciende a 4.250,00€.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA*

Fdo. Marcial Morales Martín

*LA PRESIDENTA DE LA
AGRUPACION FOLCLÓRICA DE
TETIR EL RINCÓN*

Fdo. Iluminada González de la Fe”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XV Edición del Mogollón intercultural raíz del pueblo.

Visto el informe de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández de fecha 17 de mayo de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, por decreto, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 22 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO XV EDICIÓN DEL MOGOLLON INTERCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO.

En Puerto del Rosario a ----- de ----- de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Concepción Fleitas Perdomo, con DNI N° 41948891L como Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, elegida en Asamblea General el día 28 de noviembre de 2015 en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de las Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la Organización del Mogollón Intercultural.

CUARTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escrito con registro de entrada número 13001 de fecha 6 de abril de 2017, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 4.250,00€, con destino a la realización del XV Mogollón Intercultural.

QUINTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con el proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo sus beneficiarios directos la población participante.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XV Edición Mogollón Intercultural, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48904 a favor de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, destinada a subvencionar parte de los gastos de la realización del Proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Es obligación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.04 nominada subvención Raíz del Pueblo: Mogollón Intercultural con un importe de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000263, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, para la realización del proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, con un importe máximo de 4.250,00€, que

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

supone el 85% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que asciende a 5.000,00€.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2.004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO
Fdo. Concepción Fleitas Perdomo”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Morera Hernández, de fecha 22 de mayo de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 08 de mayo de 2017 y fiscalizado por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa del borrador Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios en centros residenciales de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

- Aprobar el borrador Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios en centros residenciales de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad., cuyo texto es el siguiente:

“BORRADOR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES, DE DÍA Y DE NOCHE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En de de 2017.

REUNIDOS

*De una parte, la Excm. Sra. Dña. **Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con los Decretos 2/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC n° 4, de 5 de enero) por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y con el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 28,3 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017, y facultada expresamente para la firma del presente convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de abril de 2017.*

De otra, el Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

nº 4, de 5 de enero) por el que se le nombra Consejero de Sanidad, así como por los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (SCS) y el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 28,3 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017.

*Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma del presente convenio de cooperación, por autorización de....., adoptada en sesión celebrada el día de de 2017.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito.

EXPONEN

Primero.- *El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales y de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de Canarias (artículos 30.13 y 32.10, respectivamente), en el marco de los artículos 148.1.20ª y 21ª y 149.1.16 de la Constitución.*

Segundo.- *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.*

Tercero.- *La entrada en vigor de la Ley 39/2006, del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que reguló, en un primer momento, el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por dicha Ley y los Acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesiones celebradas los días 27 de noviembre de 2008 y 10 de julio de 2012, hizo necesaria la regulación de un procedimiento administrativo específico para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y posteriormente el establecimiento de las intensidades de protección de los servicios y el establecimiento de los criterios para la determinación de la compatibilidad entre las prestaciones de atención a la dependencia en dicho ámbito, la regulación de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el establecimiento de los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto, el Gobierno de Canarias ha aprobado los Decretos 54/2008, de 25 de marzo; 131/2011, de 17 de mayo, 67/2012, de 20 de julio y 93/2014, de 19 de septiembre, que, respectivamente, regulan las materias señaladas.*

Cuarto.- *El artículo 11.c) de la citada Ley 39/2006 dispone que, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponden a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que les son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, entre otras, la función de establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención.*

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Quinto.- *El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.*

Asimismo, dispone el citado precepto que, en el ámbito sanitario, la atención sociosanitaria se llevará a cabo en los niveles de atención que cada Comunidad Autónoma determine y en cualquier caso comprenderá:

- a) Los cuidados sanitarios de larga duración.*
- b) La atención sanitaria a la convalecencia.*
- c) La rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.*

Por último, preceptúa que la continuidad del servicio será garantizada por los servicios sanitarios y sociales a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones públicas correspondientes.

Sexto.- *La disposición adicional cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en vigor en virtud del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, dispone que la atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurren en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud tendrán la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso la continuidad del servicio a través de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales.*

Séptimo.- *El artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.*

Octavo.- *El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Noveno.- *El Título III de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos Insulares en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.*

Décimo.- *Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1. c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*

Undécimo.- *De conformidad con el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, la*

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

A través de los convenios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector; distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

Duodécimo.- *Los Servicios de Centro de Día y de Noche, así como, de Atención Residencial están previstos como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006 y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.*

Decimotercero.- *De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, los servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas formando parte de la misma los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.*

Decimocuarto.- *La puesta en marcha del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha requerido de un conjunto de medidas de ordenación normativa y de reorganización funcional y territorial, así como de un periodo transitorio que ha permitido ir integrando el Plan de Infraestructura Sociosanitaria en el nuevo Sistema, tanto el Área de Mayores como el Área de Discapacidad.*

Decimoquinto.- *El artículo 3 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre de 2013 por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala que las aportaciones de la Administración General del Estado en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, y en cualquier caso a los siguientes:*

a) Que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia haya sido iniciado a solicitud de la persona interesada o de quien ostente su representación.

b) Que la situación de dependencia se haya reconocido, siguiendo el procedimiento establecido para ello, mediante la correspondiente resolución, y por aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia, vigente en el momento de realizarse la valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. En el caso de que se proceda a la revisión del grado de dependencia por alguna de las causas previstas en el artículo 30 de la citada ley será de aplicación el baremo de valoración de la situación de dependencia vigente en el momento de la revisión.

Decimosexto.- *El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 2, determina los servicios y prestaciones económicas que corresponden a los grados III; II y I de dependencia.*

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Decimoséptimo.- *En virtud de tal marco normativo, el 30 de noviembre de 2016 se firmó convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia, y, en general, a personas mayores o con discapacidad, cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2016, por lo que se precisa la suscripción de un nuevo convenio para el año 2017.*

Decimotavo.- *La disposición adicional trigésimo primera de la Ley 3/2016 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 establece que “Cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios”.*

En cumplimiento de dicho mandato, consta en el expediente administrativo de su razón informe de la Consejería de Sanidad de fecha 18 de abril de 2017.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, la Consejería de Sanidad y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención.

2. Asimismo, se concede una aportación dineraria al Cabildo Insular de Fuerteventura en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio y se articula la cooperación para la cofinanciación de un máximo del 25% de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura, que atiendan a personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. Dicho límite porcentual no se aplicará en el caso de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura, que atiendan a personas con discapacidad por razón de salud mental. Una vez alcanzado el límite porcentual del 25% de las plazas, no podrá darse de alta a nuevas personas usuarias sin la aprobación del pertinente Plan Individual de Atención.

Segunda.- Obligaciones de las partes para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. El Cabildo Insular de Fuerteventura, pondrá a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia las plazas que se detallan en el anexo para que sean ocupadas por personas a las que hace referencia el apartado 1 de la Cláusula anterior y, excepcionalmente, por las personas referidas en el apartado 2 de dicha Cláusula.

2. Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura, asume, en su ámbito territorial, la prestación, de forma directa o indirecta, de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y queda sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con la modificaciones operadas por el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril.

3. El Cabildo Insular y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, financiarán las plazas puestas a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en los términos del presente Convenio.

4. El Cabildo Insular se compromete a tomar las medidas de difusión oportunas para que en todos los centros y servicios recogidos en este convenio se dé a conocer el carácter cofinanciador por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de los centros o servicios, durante el tiempo de su ejecución, debiéndose incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter cofinanciador por el mismo de los centros o servicios, actividad o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

5. Asimismo, el Cabildo Insular se compromete a utilizar en la ejecución del presente convenio la aplicación informática “Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)” del Servicio Canario de la Salud. En este sentido, el Cabildo Insular deberá garantizar la completa integración e interoperabilidad entre sus sistemas de información y la citada aplicación informática, correspondiendo al Servicio Canario de la Salud establecer los criterios funcionales y técnicos, adaptándose el Cabildo Insular a dichas directrices.

6. La Dirección General de Dependencia y Discapacidad realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes, debiendo el Cabildo Insular de Fuerteventura dictar las instrucciones oportunas que permita dichos controles.

Tercera.- Definición de los tipos de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. A los efectos del presente Convenio se entienden por plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el conjunto de plazas en centros de día, de noche y de atención residencial (centros residenciales, viviendas tuteladas y hogares funcionales) integradas en la Red de Centros Sociosanitarios del Cabildo Insular de Fuerteventura, que éste pone a disposición de tal Sistema, se encuentren ocupadas o no por personas usuarias al momento de la suscripción del presente Convenio. Las vacantes, así como las plazas previamente ocupadas y que vayan quedando libres, serán ocupadas en el menor plazo posible por personas en situación de dependencia reconocida.

2. A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, las plazas se clasifican del siguiente modo:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el apartado siguiente.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas mediante documento justificativo o, en su defecto, declaración responsable. Durante el periodo que media entre el ingreso de la persona dependiente que ocupa la plaza en un centro hospitalario por un proceso médico agudo y el alta médica en el mismo o por prescripción médica, así como en aquellos casos en los que el programa de intervención de la persona establezca periodos de ausencia para promover la autonomía personal, facilitar la formación y el empleo, así como para mantener contacto entre ésta y su familia, las partes intervinientes acuerdan cofinanciar la plaza conforme a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta.

c) Plaza disponible es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada. En este supuesto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se compromete a cofinanciar la plaza disponible como “plaza reservada” durante un período máximo de quince días hábiles desde que quedara vacante. Por el Cabildo Insular de Fuerteventura, se acreditará debidamente la causa que hubiera impedido la ocupación en tal plazo.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

3. Los tipos de plazas y condiciones de ocupación que se recogen en los apartados anteriores se harán extensibles a las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia-

4. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda financiará el módulo sanitario de las plazas residenciales que se acuerdan en el presente convenio. Este módulo se clasificará en alto, medio o bajo requerimiento en función de las necesidades de cuidados sanitarios de las personas usuarias.

Cuarta.- Financiación de las plazas objeto del convenio.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el presente Convenio con el Cabildo Insular de Fuerteventura, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO euros (1.383.104,00), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.00.23499961 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA” por importe de 523.767,00 euros.
- 23.08.231N.460.00.234G0174 “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” por importe de 116. 132,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA” por importe de 245.947,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES” por importe de 497.258,00 euros.

Quinta.- Financiación de las plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1.Las fuentes de financiación de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos, que el Cabildo Insular de Fuerteventura pone a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de las personas usuarias.

2. Para el año 2017 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas de acuerdo con el tipo de prestación y los grados de dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en función de los requerimientos sanitarios. En el área de personas mayores, los precios dependerán, asimismo de si las plazas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como “Sin Amortización” (S/amortiz) en el primer caso y “Con Amortización” (C/amortiz) en el segundo:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./ M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./ M.R.	38,59	23	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

			-		
	GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23	-	73,73
	GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23	-	71,79
	GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
	Hogar funcional	37,64			37,64
	Vivienda Tutelada	25,34			25,34

SECTOR	TIPO	Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día	
		Módulo Social	Módulo Sanitario			
			A.R./M.R.	B.R.		
DISCAPACIDAD	Trastornos de conducta	90,33	14,23	-	104,56	
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría	41,00	21,35	-	62,35	
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	45,17	18	-	63,17
		Residencial B.R.	45,17	-	6	51,17
		Hogar funcional	37,64	-	-	37,64
	Discapacidad Intelectual	Residencial I	38,09	-	6	44,09
		Hogar funcional	27,96	-	-	27,96
		Vivienda Tutelada	23,66	-	-	23,66
	Salud Mental	Residencial	42,57	-	-	42,57
		Vivienda Tutelada	24,55	-	-	24,55
		Alojamiento tutelado	25,34	-	-	25,34

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

¹En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día
			Módulo Social
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	35,49
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ²	17,66
	Salud Mental	CRPS ³	11,49
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	62,82
	Atención Domicilliaria Especializada/hora		14,19

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Una vez superados los 60 días, el Cabildo Insular comunicará a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la relación de personas con plazas reservadas que superen los 60 días de ausencia, informando sobre la procedencia o no de la ampliación de dicha circunstancia, para su autorización, dándose cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del convenio.

4. La aportación económica máxima que, para la cofinanciación de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida, se prevé en el año 2017 por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a la cantidad de 1.037.328,00 euros.

Durante el ejercicio 2017, la aportación máxima del Cabildo de Fuerteventura para la cofinanciación de las plazas referidas será de 336.032,25 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de las cantidades indicadas, por ello la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que no sean ejecutados. Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la Cláusula Séptima.

Sexta.- Financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia

1. Las fuentes de financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Comunidad

² En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

³ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

Autónoma de Canarias, a través de las correspondiente Sección presupuestaria de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de las personas destinatarias del servicio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, velará para que todas aquellas personas ingresadas en centros adscritos a su Red de Centros Sociosanitarios sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

2. Para el año 2017 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas. En el sector de personas mayores, los costes dependerán, asimismo, de si las mismas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como "Sin Amortización" en el primer caso y "Con Amortización" en el segundo:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./M.R.	38,59	23	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94
		GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23	-	73,73
		GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23	-	71,79
		GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
	Hogar funcional		37,64			37,64
	Vivienda Tutelada		25,34			25,34
SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./M.R.	B.R.	
DISCAPACIDAD	Trastornos de conducta		90,33	14,23	-	104,56
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría		41,00	21,35	-	62,35
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	45,17	18	-	63,17
		Residencial B.R.	45,17	-	6	51,17
		Hogar funcional	37,64	-	-	37,64

SECTOR	TIPO	Precio Plaza Día			Total Precio	
	Discapacidad Intelectual	Residencial ⁴	38,09	-	6	44,09
		Hogar funcional	27,96	-	-	27,96
		Vivienda Tutelada	23,66	-	-	23,66
	Salud Mental	Residencial	42,57	-	-	42,57
		Vivienda Tutelada	24,55	-	-	24,55
		Alojamiento tutelado	25,34	-	-	25,34

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día
			Módulo Social
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	35,49
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ⁵	17,66
	Salud Mental	CRPS ⁶	11,49
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	62,82
	Atención Domiciliaria Especializada/hora		

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Una vez superados los 60 días,

⁴ En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

⁵ En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

⁶ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

el Cabildo Insular comunicará a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la relación de personas con plazas reservadas que superen los 60 días de ausencia, informando sobre la procedencia o no de la ampliación de dicha circunstancia, para su autorización, dándose cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del convenio.

4. Durante 2017, la aportación económica máxima de la Administración Autonómica en la cofinanciación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia asciende a 345.776,00 euros, importe que incluye la financiación del sector de Salud Mental conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera.

Durante el ejercicio 2017, la aportación máxima del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la cofinanciación de las plazas previstas será de 112.010,75 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado a que las plazas sean ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de la cantidad indicada.

6. Las citadas aportaciones máximas se verán disminuidas en la medida que no sea preciso seguir atendiendo a personas que no tengan reconocida la situación de dependencia excedentes económicos que se pudieran generar con la disminución progresiva del porcentaje de plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o a aquéllas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, podrán ser destinados a financiar las plazas ocupadas por personas en situación de dependencia (Cláusula Quinta).

Séptima.- Abono y justificación de las aportaciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, transferirá a la firma del convenio al Cabildo Insular de Fuerteventura, un primer anticipo del 50% en concepto de entrega a cuenta por la prestación de los servicios y con efectos del mes de enero de 2017, por la cantidad inicial de 691.552,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 23.08.231N.460.00.23499961 “SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA”.*
- 23.08.231N.460.00.234G0174 “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”*
- 23.08.231M.460.00.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA”.*
- 23.08.231M.460.00.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES”.*

2. El segundo anticipo del 50% restante con cargo al módulo social y sanitario se transferirá por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda al Cabildo Insular de El Hierro, una vez justificado el primer anticipo del 50%, en la forma prevista en la Cláusula Séptima, apartado 3. La justificación deberá realizarse en el primer trimestre del siguiente periodo semestral a financiar, siendo el 30 de septiembre de 2017 la fecha límite para justificar

La cuantía a transferir tanto para el módulo social como para el módulo sanitario se determinará en función del tiempo de ocupación de las plazas ocupadas (y reservadas) por las personas que hayan recibido los

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

servicios del citado Cabildo Insular en el período financiado y del precio plaza/día correspondientes al módulo social y al tipo de requerimiento sanitario fijados en las Cláusulas Quinta y Sexta según proceda.

En el caso de plazas ocupadas por personas en situación de dependencia reconocida, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día del módulo social previsto en la Cláusula Quinta, una vez deducido el importe del nivel mínimo garantizado por la Administración General del Estado (que será aportado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), así como el importe que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y al Cabildo Insular de Fuerteventura la gestión y justificación del cobro de la participación:

50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular en el caso de plazas destinadas a personas mayores.

66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.

En relación con las plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día del módulo social previsto en la Cláusula Sexta, una vez deducido el importe que corresponda, en su caso, a la participación de la persona usuaria en el coste de los servicios:

50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular en el caso de plazas destinadas a personas mayores.

66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.

3. A los efectos de hacer efectivas las transferencias, el Cabildo Insular deberá incorporar a la aplicación informática Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN) los siguientes datos:

- Personas atendidas durante el período de referencia (Datos administrativos).*
- Estado de la plaza: ocupada, reservada o disponible.*
- Nombre del centro, tipo de servicios y sector.*
- En caso de plazas de centro de día ocupadas por más de una persona usuaria, detalle de cada una de las mismas que han sido atendidas durante el período de referencia.*
- Fecha de ingreso en el centro y vía por la que ha accedido (nueva alta, ingreso por orden judicial o traslado de otro centro).*
- Fecha de baja del centro y motivo (baja voluntaria, fallecimiento, traslado a otro centro, otros).*
- Aportación económica de la persona usuaria.*

Dicha información deberá incorporarse con carácter mensual y, sobre los datos que resulten, se certificará por la Secretaría del Cabildo Insular de Fuerteventura, y, en caso, de datos económicos por su Intervención,

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que corresponden los servicios efectuados a través de la aplicación informática SIDCAN o, en caso de imposibilidad técnica, se emitirán las correspondientes certificaciones de los precitados datos en el periodo semestral correspondiente por la Secretaría del Cabildo Insular de Fuerteventura a la que se añadirá una relación de los recursos y número de plazas de los mismos no ocupadas, y en el caso de datos económicos, con carácter semestral, la Intervención, deberá certificar las obligaciones reconocidas en ejecución del Convenio y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo Insular han sido destinadas a la ejecución del referido convenio, pudiendo ser el Órgano de Tesorería el que certifique la aportación económica del usuario.

4. La aportación económica, con carácter anticipado, de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al segundo semestre, condicionado al resultado de la justificación del primer 50%, se hará efectiva, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017, debiendo ser presentada la justificación del segundo semestre antes del 31 de enero de 2018 en la forma prevista en la Cláusula Séptima, apartado 3. En caso contrario, y si procediera, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro previsto en la Cláusula Undécima.

5. Una vez determinada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Cabildo Insular de Fuerteventura dejará de aplicar la normativa vigente en su ámbito territorial.

Octava.- Prestación de los servicios.

1. La prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial es competencia del Cabildo Insular, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde al Cabildo Insular las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios, sin perjuicio de las funciones que competen a las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud.

De conformidad con el principio de colaboración administrativa, el Cabildo Insular de Fuerteventura deberá facilitar a las mencionadas Consejerías los datos que le sean solicitados y relativos a la gestión de los servicios en su ámbito territorial.

Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a agilizar los trámites de ocupación de las plazas correspondientes a los centros propios o concertados y a comunicar con una periodicidad mensual a las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad las plazas vacantes no reservadas en dichos centros.

2. En el módulo de bajo requerimiento en atención residencial, la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito, cubriéndose en el centro residencial por su personal propio sanitario, los cuidados de prevención y promoción de la salud. (V.gr.: prevención de caídas, incontinencia, alimentación, control de medicación, etc.).

Los módulos de alto y medio requerimiento en atención residencial, incluyen los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, que en consecuencia deberá ser asumida por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro residencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del Servicio Canario de la Salud será asumida por dicho organismo.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

En el sector de Salud Mental, el módulo sanitario correspondiente a los dispositivos de rehabilitación psicosocial, será gestionado directamente por la Consejería de Sanidad, financiando dicho módulo a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

El informe de propuesta para el acceso a recursos sociosanitarios de rehabilitación psicosocial, emitido por los profesionales de las Unidades de Salud Mental, será preceptivo para la prestación del/os servicios.

Novena.- Financiación de plazas por ingreso requerido por orden judicial y otro tipo de gastos.

Excepcionalmente, parte de la aportación máxima a que se refiere la Cláusula Quinta y Sexta, y conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Séptima para cada una de las partes, podrá destinarse a la financiación de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad cuyo ingreso urgente sea requerido por orden judicial. En este supuesto, y en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia, una vez efectuado dicho ingreso.

Asimismo, acreditada la imposibilidad de prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida en las plazas relacionadas en el Anexo de este Convenio, parte de la aportación máxima a que se refiere la Cláusula Quinta, y conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Séptima para cada una de las partes, puede en cada periodo semestral, en la cantidad que no pueda destinarse a la financiación de plazas de personas en situación de dependencia reconocida, cofinanciar otros gastos realizados de forma efectiva, entre los que se podrá incluir, siempre y cuando no afecte a la financiación estatal en materia de dependencia, los que se deriven del transporte de personas usuarias en situación de dependencia reconocida a Centros de Día y de Noche y el exceso, en su caso, del precio plaza/día fijado en la referida Cláusula Quinta. La determinación de estos gastos corresponderá a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Decimocuarta.

La justificación de tales gastos se llevará a cabo mediante certificación expedida por la Intervención del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décima.- Condiciones mínimas de funcionamiento de los servicios concertados.

Las plazas de los centros de día y de noche, así como de atención residencial concertadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura tienen que cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de autorización de Servicio sanitario integrado en una organización no sanitaria que establece el Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre, y el de autorización de depósito de medicamentos en centros sociosanitarios que establece la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

Undécima.- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

1. La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima y, en su caso, en la Cláusula Novena, o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el resto del convenio, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. En el supuesto de que no se hubieran justificado por el Cabildo Insular de Fuerteventura las aportaciones transferidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2016, las

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

cantidades no justificadas a través de la aplicación informática SIDCAN se minorarán, previa audiencia al Cabildo Insular, del total de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.

Duodécima.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste, salvo lo previsto en la Cláusula Decimocuarta, apartado cuarto.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.- Vigencia del Convenio y extinción.

1. La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2017. El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2. Las prórrogas que, como adendas deberán adjuntarse al presente Convenio, determinarán, teniendo en cuenta lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta, tan sólo el número de plazas a financiar; el precio de las plazas/día para el respectivo año, las cantidades máximas a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura en el año correspondiente, así como la cantidad inicial a cuenta por la prestación de los servicios a transferir en el mes de enero del respectivo año.

3. No obstante, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Asimismo, el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, con los efectos que procedan de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si los hubiere.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o el cese de sus actividades.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

4. En los supuestos de extinción anticipada, se transferirán, en su caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados y por el Cabildo Insular se reintegrarán, en su caso, las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

5. El presente convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión tripartita y de carácter paritario, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por dos miembros designados al efecto por su titular.

- Por parte del Servicio Canario de la Salud, por dos miembros designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Sanidad y presidenta del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

- Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, por dos miembros designados por la persona que ejerza la presidencia de la corporación o la que tenga delegado o asignado el ejercicio de esta competencia.

2. Ejercerá la Presidencia y la Secretaría de la Comisión quienes sean designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Presidencia tendrá voto de calidad. La Vicepresidencia de este órgano será desempeñada por la persona designada entre los restantes miembros de la Comisión por quienes hayan designado a los titulares de ésta.

3. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la reunión, con al menos quince días de antelación. La Secretaría efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento la vigilancia, interpretación y control de lo pactado, el seguimiento de la gestión de las plazas vacantes no reservadas, así como la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Sección Tercera, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá acordar la variación de los recursos recogidos en el Anexo de este convenio, siempre que no implique un aumento de la aportación global máxima para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

6. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuanto asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de cooperación.

7. En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente convenio, deberá establecerse el calendario o periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de la Consejería de Sanidad (Servicio Canario de la Salud) y del Cabildo Insular de Fuerteventura en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

Las Administraciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Decimosexta.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Asimismo, este convenio no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.b) del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni en el ámbito de aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

3. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.

***La Consejera de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda***

***El Consejero de Sanidad y Presidente
del Consejo de Dirección del Servicio Canario de Salud***

Cristina Valido García

José Manuel Baltar Trabazo

El Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura

Marcial Morales Martín

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO/RECURSO SIDCAN	SECTOR	SECTOR M/D	TIPOLOGIA DE SERVICIO								
					RESIDENCIAL					DIURNO		ADE	
					AR/MR	BR	Hogar Funcional	Vivienda Tutelada	Alojamiento Tutelado	Estancia Diurna /C.O.	C.R.P.S	Horas ADE	
PUERTO DEL ROSARIO	35	RESIDENCIA INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD	DI NTP	17								
PUERTO DEL ROSARIO	35	RESIDENCIA INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD	DI NTP						10			
PUERTO DEL ROSARIO	36	CENTRO OCUPACIONAL PUERTO DEL ROSARIO	DISCAPACIDAD	DI I						22			
PUERTO DEL ROSARIO	37	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PUERTO DEL ROSARIO	DISCAPACIDAD	DI SM							22		
TUINEJE	38	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL GRAN TARAJAL	DISCAPACIDAD	DI SM							23		
PUERTO DEL ROSARIO	49	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL	DISCAPACIDAD	DI SM					2				
PUERTO DEL ROSARIO	49	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL	DISCAPACIDAD	DI SM					2				
TUINEJE	50	CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAN TARAJAL	DISCAPACIDAD	DI I						17			
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	272	CENTRO SAN JUAN DE DIOS	DISCAPACIDAD	DI TC	2								
PUERTO DEL ROSARIO	293	PISO TUTELADO PUERTO DEL ROSARIO	DISCAPACIDAD	DI SM	3								
TUINEJE	294	PISO TUTELADO GRAN TARAJAL	DISCAPACIDAD	DI SM					1				
PUERTO DEL ROSARIO	1	CASILLAS DEL ANGEL	MAYOR	MAYSA	59								

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

PUERTO DEL ROSARIO	1	CASILLAS DEL ANGEL	MAYOR	MAYSA		1						
TOTALES					81	1	0	0	5	49	45	0

“

- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda segunda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado camino Fuentezuela”.

Visto el informe de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 4 de mayo de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos, M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnico de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 22 de mayo de 2017, conforme la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el borrador de Adenda Segunda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “ASFALTADO CAMINO LA FUENTEZUELA”.

En la ciudad de Tuineje, a _____ de _____ de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2017.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobado el documento mediante _____ de _____ de 2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado camino Fuentezuela”.

SEGUNDO.- La cláusula Octava del Convenio establece la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo de las partes.

TERCERO.- El 19 de diciembre de 2016 se suscribió Adenda al referido convenio modificando la cláusula Séptima en lo relativo al plazo de vigencia del convenio, estableciéndose hasta el 30 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Esta actuación está incluida en el Programa FDCAN Fuerteventura aprobado por el Gobierno de Canarias, en concreto en la Línea Estratégica 2, Eje 2.9 “Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria”, Acción 1: “Plan Insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura (2016-2018)”. Todo ello en el marco del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, financiado dicho Programa en un 80% por la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo al FDCAN.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

QUINTO.- *El 30 de marzo de 2017 se firmó la Adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.*

SEXTO.- *El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 se regula y crea mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC n.º: 134 de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo (BOC n.º: 59 de 24 de marzo de 2017).*

SÉPTIMO.- *Mediante Decreto de la Presidencia de 06 de abril de 2017 se declararon incluidas varias actuaciones en el Programa FDCAN Fuerteventura para su ejecución en la anualidad 2017, entre las que se encuentra la obra “Asfaltado Camino Fuentezuela (TM Tuineje)”.*

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto adaptar el clausulado del Convenio suscrito el 01 de junio de 2016 y modificado por la Adenda del 19 de diciembre de 2016 a los condicionantes establecidos por el FDCAN, según Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Adenda suscrita el 30 de marzo de 2017; en concreto la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio.

La Cláusula Segunda del Convenio queda redactada como sigue:

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra de 20.458,11 €, que supone el 20 % de la misma, quedando la cantidad de 81.832,46 € que supone el 80%, con cargo al FDCAN, por estar incluida esta actuación en el Programa FDCAN Fuerteventura, en el que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias aportará a este Cabildo el 80% del coste relativo a las anualidades 2017 a 2020. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada “AYUNTAM. TUINEJE: ASFALTADO CAMINO FUENTEZUELA”, incluida en el programa de gasto 9430D Cooperación con Entidades Locales, consignada en el Presupuesto General vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura. El proyecto de obra es aportado por el Cabildo. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 102.290,57 €, siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.

TERCERA.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.

Se modifica el apartado c) del último párrafo de la Cláusula Tercera y se añade otro al final que quedan con la siguiente redacción:

c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, adoptando las medias de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto. Las obligaciones de publicidad y difusión se entenderán exigibles, en el caso de la anualidad 2016, a partir del 01 de enero de 2017.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

d) Informe técnico de los indicadores de la obra para el seguimiento del Programa FDCAN Fuerteventura. Los indicadores serán los siguientes:

- Número de infraestructuras creadas o mejoradas.*
- Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas.*

CUARTA.- Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio.

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Quinta relativa a la justificación que queda con la siguiente redacción:

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

“Certificación de la Intervención del Ayuntamiento indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución, acreditando la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.”.

QUINTA.- Modificación de la Cláusula Décima del Convenio.

Se modifica el apartado de normas por las que se regirá el convenio, añadiéndose la normativa del FDCAN, con la siguiente redacción:

- j) El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura y la adenda primera suscrita el 30.03.2017.*
- k) El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por el Decreto 127/2017.*
- l) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, firman la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,
Fdo: Salvador Delgado Guerra “... ”*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda segunda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 28 de abril de 2017, conforme la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructura, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 19 de mayo de 2017, conforme la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el borrador de Adenda Segunda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado Camino Los Sorribos en Tesejerague”, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”.

En la ciudad de Tuineje , a de _____ de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2017.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobado el documento mediante _____ de _____ de 2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”.*

SEGUNDO.- *La cláusula Octava del Convenio establece la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo de las partes.*

TERCERO.- *El 19 de diciembre de 2016 se suscribió Adenda del citado Convenio modificando la cláusula Séptima en lo relativo al plazo de vigencia del convenio, estableciéndose hasta el 30 de septiembre de 2017.*

CUARTO.- *Esta actuación está incluida en el Programa FDCAN Fuerteventura aprobado por el Gobierno de Canarias, en concreto en la Línea Estratégica 2, Eje 2.9 “Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria”, Acción 1: “Plan Insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura (2016-2018)”. Todo ello en el marco del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, financiado dicho Programa en un 80% por la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo al FDCAN.*

QUINTO.- *El 30 de marzo de 2017 se firmó la Adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.*

SEXTO.- *El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 se regula y crea mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº: 134 de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo (BOC nº: 59 de 24 de marzo de 2017).*

SÉPTIMO.- *Mediante Decreto de la Presidencia de 06 de abril de 2017 se declararon incluidas varias actuaciones en el Programa FDCAN Fuerteventura para su ejecución en la anualidad 2017, entre las que se encuentra la actuación “Asfaltado Camino Los Sorribos en Tesejerague (Tramo I) (TM Tuineje)”.*

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto adaptar el clausulado del Convenio suscrito el 01 de junio de 2016 y modificado por la Adenda del 19 de diciembre de 2016 a los condicionantes establecidos por el FDCAN, según Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Adenda suscrita el 30 de marzo de 2017; en concreto la modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Décima.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Primera del Convenio.

La Cláusula Primera del Convenio queda redactada como sigue:

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de la obra "Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague" por 53.492,35 €, aportando este Cabildo el 20% del proyecto con una aportación máxima de 10.698,47 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa, quedando el 80% restante (42.793,88 €) con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), al estar incluida esta actuación en el Programa FDCAN Fuerteventura, en el que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias aportará a este Cabildo el 80% del coste relativo a las anualidades 2017 a 2020.

TERCERA.- Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio.

La Cláusula Segunda del Convenio queda redactada como sigue:

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra, de la cantidad de 10.689,47 €, que supone el 20 % de la misma, quedando el 80 % restante (42.793,88 €) financiado con cargo al FDCAN. Dichos importes tienen el carácter de máximo y se imputarán a la partida presupuestaria nominada "AYTO. DE TUINEJE: ASFALTADO DE CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE", incluida en el programa de gasto 9430D Cooperación con Entidades Locales, consignada en el Presupuesto General vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de la obra según el proyecto aportado (53.492,35 €), siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.

CUARTA.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.

Se elimina el apartado segundo de las obligaciones del Ayuntamiento, se modifica el apartado c) del último párrafo de la Cláusula Tercera y se añade otro al final quedando la cláusula con la siguiente redacción:

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE:

En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:

- Aportar el proyecto de ejecución de la obra.
- Llevar a cabo la licitación y ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto y aportado por el Ayuntamiento, siendo a cuenta del mismo los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

- Remitir al Cabildo de Fuerteventura:
 - a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
 - b) Certificado de la resolución de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
 - c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura como anexo 1, adoptando las medias de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto. Las obligaciones de publicidad y difusión se entenderán exigibles, en el caso de la anualidad 2016, a partir del 01 de enero de 2017. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.
 - d) Informe técnico de los indicadores de la obra para el seguimiento del Programa FDCAN Fuerteventura. Los indicadores serán los siguientes:
 - Número de infraestructuras creadas o mejoradas.
 - Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas.

QUINTA.- Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio.

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Quinta relativa a la justificación que queda con la siguiente redacción:

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

“Certificación de la Intervención del Ayuntamiento indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución, acreditando la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.”.

SEXTA.- Modificación de la Cláusula Décima del Convenio.

Se modifica el apartado de normas por las que se regirá el convenio, añadiéndose la normativa del FDCAN, con la siguiente redacción:

- j) El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura y la agenda primera suscrita el 30.03.2017.
- k) El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por el Decreto 127/2017.
- l) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo: Marcial Morales Martín.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,
Fdo: Salvador Delgado Guerra “... ”

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria, transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación sociolaboral a personas en difícil inserción año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de mayo de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 01 de junio de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2017, por importe de 109.100,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. **Dª. Lianne Martín García**, con DNI, n° 78531385R actuando en nombre y representación de LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA, con CIF Q 2866001G , de conformidad con lo establecido en los artículo 9 y 10 e los Estatutos (Orden de 4 de Septiembre de 1977, BOE num.223 de 17/09/1997)

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que CRUZ ROJA persigue entre sus fines “la promoción, y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social”.

QUINTO: Que con fecha de 30 de diciembre de 2014, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL RESPIRO FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS 2015-2017, en cuyas líneas de financiación se encuentra la destinada a Cruz Roja.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado **FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2017**, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades durante el año 2.017.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2017**, tiene por objeto propiciar la participación e incorporación del voluntariado en Cruz Roja en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más necesitadas; implantar el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la Isla de Fuerteventura; favorecer la movilidad de Personas con movilidad reducida física o sensorial para su acceso a los recursos comunitarios, favorecer el éxito escolar de los niños /as de la isla de Fuerteventura mediante la aportación de ayudas para la adquisición de libros de texto, vestuario y calzado y mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.017, la cantidad global de **CIENTO NUEVE MIL CIEN EUROS (109.100,00 €)**

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es **2017 20 2310A 489.02**, denominada: **CONVENIO CRUZ ROJA: ATENCIÓN PERSONAS TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, ÉXITO ESCOLAR**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación CRUZ ROJA
Año 2.017	109.100,00	2.000,00
Porcentaje	98%	2%
TOTAL	109.100,00	2.000,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal del programa.

La Asociación CRUZ ROJA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa** (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.
-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) **Memoria descriptiva de la actividad:** Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, CRUZ ROJA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria CRUZ ROJA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN CRUZ ROJA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad CRUZ ROJA

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de CRUZ ROJA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
Fdo. Lianne Martín García

ANEXO I

FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2017.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

Fomento del voluntariado, Teleasistencia Domiciliaria, Transporte Adaptado, Promoción del éxito escolar y Orientación sociolaboral a personas de difícil inserción 2017.

2. FUNDAMENTACIÓN:

- La importancia del Voluntariado

La participación social es una expresión de la actividad de la sociedad civil, una muestra del deseo de realizar cambios sociales, de resolver por propia iniciativa ciudadana las desigualdades sociales o una aportación para contribuir al bienestar y seguridad general.

Detrás de esa participación se encuentra el respaldo de Instituciones como la nuestra, que se ve sujeta a las reglas naturales de los grupos de personas o estructuras participativas, y que además, han de evolucionar con el resto de la sociedad, incluso a un mayor ritmo, de forma que puedan prever las nuevas demandas sociales e intereses en los tipos de participación de sus ciudadanos y ciudadanas.

Cruz Roja es una organización de personas voluntarias, que son la expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. El Voluntariado hace posible la acción de Cruz Roja, siendo su sello de identidad, su medio de continuidad y desarrollo y la base ideológica de la Institución.

- Teleasistencia Domiciliaria: alivio del sentimiento de soledad

La carencia o dificultades de autonomía personal, la falta de relaciones personales y familiares, el aislamiento, la pluripatología médica y la frecuencia de enfermedades crónicas, así como la falta de recursos de todo tipo, son características generalizadas de las personas mayores, rasgos que se ven aumentados, entre otras razones, por el aumento de esperanza de vida, la emigración de los adultos desde los núcleos rurales a la ciudad, etc.

Todo ello hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores, especialmente, las que viven solas, una serie de recursos que les permiten alcanzar una mejor calidad de vida y que les proporcionen un mayor número de apoyos y ayudas.

La Teleasistencia Domiciliaria en Cruz Roja Española está integrada en un marco amplio de intervención, configurado por servicios de mantenimiento a domicilio (basados en atención básica, atención complementaria y teleasistencia) y dirigido a evitar la institucionalización de los usuarios.

Se trata de una fórmula que, desde la presencia cotidiana en la realidad de muchas personas con dificultades de autonomía, les permite mantener su independencia.

El servicio de Teleasistencia Domiciliaria funciona a través de la línea telefónica, con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, que permite a los usuarios pedir ayuda en una situación de emergencia. Tan sólo con pulsar el botón de la unidad de control remoto o del terminal, estas personas pueden comunicarse a través de un teléfono “manos libres” con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a su problema. En función del problema, se movilizan los recursos necesarios en cada caso, que comprenden desde la visita al domicilio del usuario hasta la activación de los servicios de emergencia.

El servicio funciona las 24 horas del día durante los 365 días del año. Además, se realiza un seguimiento permanente de los usuarios, tanto desde la Central de Teleasistencia, a través de llamadas telefónicas, como mediante las visitas a domicilio realizadas por voluntarios.

- Transporte adaptado: accesibilidad garantizada

Cruz Roja Española desarrolla desde el año 1990 un programa de transporte con vehículos adaptados destinado a las personas con movilidad reducida que sólo pueden utilizar servicios de transporte especial. El concepto de persona con movilidad reducida relaciona la discapacidad con la movilidad.

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

Se trata de un colectivo que, debido a una discapacidad física, psíquica o sensorial, bien de forma temporal o permanente, o porque confluente alguna circunstancia excepcional, se ve impedido para el desarrollo normal de su capacidad de desplazamiento.

El transporte adaptado evita el aislamiento y promueve la integración y la mejora de la autoestima (dado que permite a la persona en cuestión realizar por sí misma actividades que de otra manera les resultan muy difíciles o imposibles).

Para Cruz Roja es importante pues complementa y amplía los objetivos de otros de sus proyectos destinados a facilitar la permanencia de la persona beneficiaria en su entorno habitual y, por tanto, reducir su vulnerabilidad.

El proyecto consiste en la realización de traslados a personas con movilidad reducida, principalmente a centros de día y residencias, o a centros sanitarios y sociales para asistir a consultas médicas o realizar terapias. Estos desplazamientos pueden ser solicitados de forma directa por los usuarios para traslados puntuales o establecidos por el Cabildo Insular para los casos de desplazamientos continuos y periódicos. En el primero de los casos, las solicitudes son valoradas por la trabajadora social y son cubiertas en función de la disponibilidad de vehículos y voluntariado y en el segundo de los casos, son admitidas de forma automática e incorporadas al itinerario semanal del transporte adaptado.

- Promoción del éxito escolar: por una infancia en igualdad

Según la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho, esencial para su desarrollo económico, social y cultural es el que más capacidad tiene para romper el círculo de la pobreza y la exclusión social.

La infancia debe ser, más que ningún otro periodo en la vida, una época de igualdad de oportunidades que no debe depender sólo de los ingresos o las capacidades de los padres. Crecer en la pobreza, sin las mismas oportunidades de acceso a la salud, o a una educación de calidad que otros niños implica un riesgo mucho mayor de tener unos resultados inferiores en los estudios, peor salud, menores ingresos, y de trasladar esas desventajas a la siguiente generación.

Desde el inicio de la crisis la mayoría de indicadores sociales respecto a la situación de la infancia no han hecho sino empeorar. Al incremento del riesgo de pobreza se ha unido el continuado aumento del desempleo en los hogares con niños y los cada vez peores datos de privación material en los hogares, poniendo a prueba la capacidad de las familias para garantizar el bienestar de los niños.

Los niños sufren la crisis en los hogares cuando sus progenitores se quedan sin trabajo y sin ingresos, cuando ellos y sus familias son desahuciados, cuando, a consecuencia de los menores ingresos familiares, se empobrece la calidad de su alimentación, cuando se deteriora el ambiente familiar o cuando no pueden costearse tratamientos médicos no incluidos en los sistemas públicos. Pero también repercuten en ellos la reducción del gasto público en ayudas a las familias, en becas escolares de comedor o libros de texto.

En aquellas familias donde aún existe una pequeña fuente de ingresos, reducir los gastos domésticos también puede afectar a la educación de los niños: la menor participación en actividades extraescolares o no poder pagar la ropa deportiva es una de las primeras cosas que detectan los propios niños. Esta reducción en gastos educativos, en deporte, ocio y tiempo libre, actividades que pueden resultar prescindibles para muchos adultos, tiene sin embargo una importancia mucho mayor para los niños y las niñas, ya que son muy valiosas para su adecuado desarrollo socioeducativo.

- Empleo: camino hacia la inclusión social

El mercado de trabajo ha sufrido una serie de cambios profundos en los últimos años, debido al contexto de crisis socioeconómica. Existen dos cuestiones significativas que dan una idea de lo que ha supuesto la

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

crisis económica en la dinámica del empleo y su impacto en Canarias con relación al resto del estado: La primera es el preocupante descenso de la tasa de empleo, que se ha reducido hasta un 42%. La segunda es que en 2007 la tasa de empleo en Canarias se situaba casi un punto y medio sobre la media nacional, actualmente se han invertido los valores de forma significativa, colocándose a casi 4 puntos porcentuales por debajo de la media en España. En el caso de Canarias ha dejado un panorama bastante desalentador en cuanto a tasas de paro y nivel de pobreza, tal como apuntan los estudios realizados desde diferentes instituciones y el informe de Vulnerabilidad de Cruz Roja. Estas transformaciones obligan a adaptarse a las nuevas circunstancias, cambiando tanto la forma de intervenir como a los/as destinatarios/as. Los cambios no han afectado por igual a todas las personas, dado que todas no han podido adaptarse a las nuevas exigencias, quedando apartadas del mercado laboral.

Según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2015, la tasa de paro en las Islas se sitúa en el 28,56%, frente al 21,18% estatal. Esto la coloca en la quinta comunidad autónoma con mayor tasa de paro, a pesar que la tasa de actividad en Canarias (61,76%) es superior a la media estatal (59,50%). Este dato es alarmante si consideramos que la Provincia de Las Palmas posee una tasa de paro de un 29,70% frente al 27,35% de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Un dato bastante llamativo es la notoria diferencia de la tasa de paro femenina, situándose en el caso de la comunidad autónoma en un 31,49 %, siendo la provincia de Las Palmas la más afectada, con un 34,98% (en comparación al 25,46% de hombres).

En Canarias se ha producido en el último año un aumento en la población en edad de trabajar (16 años y más). Concretamente un 0,79% frente al descenso de 0,09% en el Estado. Ello conlleva un aumento considerable de la presión en el mercado de trabajo canario, que existe y existirá en los años posteriores.

A Septiembre de 2015 (OBECAN) en Canarias, de 242.313 personas que se encuentran en paro, 122.633 son paradas de larga duración. Asimismo, cabe destacar que del total de personas paradas, el 49,4% son de 45 años o más, lo que supone otro colectivo que se debe tener también en cuenta. Respecto al mes de julio, la contratación ha descendido entre mayores de 45 años un 17,7%, un 19,8% entre aquellos/as son 25-45 años y un 25,1% entre menores de 25 años. Asimismo, en Canarias, un 19,6% posee estudios incompletos, porcentaje que asciende al 21,2 en mujeres y que se muestra inferior en hombres (18,1%). Solo el 37,18% ha finalizado los estudios primarios, lo que afecta notablemente al nivel medio de empleabilidad. Otro dato relevante es que el 58,03% no están percibiendo prestación por desempleo, produciendo que muchas de ellas carezcan de ingresos económicos lo que les coloca en una situación de especial vulnerabilidad. En cuanto a la población extranjera en Canarias se pone de manifiesto una elevada tasa de paro similar a la media española (36,3%) y superior en 8 puntos a la tasa general en el Archipiélago.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

MUNICIPAL	
COMARCAL	
INSULAR	X

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

5. OBJETIVOS

- Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables.
- Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.
- Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
- Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.

- e. *Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*

• **RESULTADOS ESPERADOS:**

- 5.1.1. *Identificados nuevos puestos de acción voluntaria de cara a la incorporación del voluntariado a los programas y proyectos que se ejecuten.*
- 5.1.2. *Incrementada la actividad en las zonas norte y sur de la isla.*
- 5.1.3. *Fomentada la vida asociativa y la participación institucional del voluntariado.*
- 5.1.4. *Promovida la formación del voluntariado de nuestra Institución.*
- 5.2.1. *Desarrollada a través del voluntariado, la parte técnica del servicio de Teleasistencia Domiciliaria (instalaciones, resolución de averías, etc.).*
- 5.2.2 *Familiarizados los usuarios/as con el uso del servicio.*
- 5.2.3 *Acompañadas las personas mayores dentro o fuera del domicilio.*
- 5.3.1. *Garantizado el desplazamiento en vehículo adaptado a las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*
- 5.4.1. *Cubiertas las necesidades de libros de texto de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*
- 5.4.2. *Satisfechas las necesidades de vestuario, calzado y gafas de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*
- 5.5.1 *Mejoradas las competencias y herramientas personales y profesionales de los/as participantes para que de manera autónoma puedan acceder al mercado de trabajo.*
- 5.5.2 *Potenciadas las capacidades básicas y transversales que cada persona tiene como pieza clave de su empleabilidad.*
- 5.5.3 *Facilitada la adquisición de competencias profesionales para situar a las personas en mejores condiciones para la contratación.*
- 5.5.4 *Canalizadas las oportunidades de empleo de las empresas (ofertas laborales) a las personas en riesgo de exclusión que buscan trabajo, de manera que quienes están en situación de desventaja social tengan las mismas opciones que el resto de la ciudadanía.*
- 5.5.5 *Reducida la brecha de género existente en el mercado laboral favoreciendo una mayor inserción femenina.*
- 5.5.6 *Fomentada la coordinación externa con otras entidades insulares que trabajen la Inserción socio laboral.*

6. **POBLACIÓN DESTINATARIA:**

- 1.- *Población de Fuerteventura que comparta los principios fundamentales la Cruz Roja Española.*
- 2.- *Personas mayores, o con discapacidad que estén en situación de riesgo. El número de usuarios/as dependerá de las nuevas altas que se produzcan, no estableciendo a priori ningún número máximo. Las personas deben reunir los siguientes requisitos:*
 - a) *Vivir solo/a o pasar gran parte del día solo o en compañía de personas en situación similar de riesgos.*
 - b) *Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, aseo, vivienda, etc.*

*Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca*

- c) No padecer enfermedad o incapacidad mental, incluyendo personas con demencia senil.*
- d) No ser sordo/a absoluto o mudo/a.*
- e) Contar, al menos, con tres personas de contacto que tengan llave de la vivienda.*

3.- Personas con movilidad reducida que carecen de medios de desplazamiento adaptado.

Las personas a trasladar serán las identificadas por el Cabildo Insular y derivadas a Cruz Roja para su incorporación a la ruta establecida. Tras la celebración del Concurso Público para Licitación del servicio de Residencia y Centro de Día en el año 2016, se realizará el traslado de los usuarios/as que acuden a la Residencia de Personas con Discapacidad y que se alojan en régimen residencial, con una frecuencia de traslado semanal.

4.- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años de familias con bajos o nulos recursos económicos. Se prevé alcanzar a 90 niños/as.

5.- Personas en situación de desempleo que cumplan alguno de estos perfiles. Se prevé alcanzar a 120 personas:

- a) Personas alejadas del mercado laboral formal o que intentan acceder al mismo por primera vez.*
- b) Personas con bajo o nulo nivel de ingresos, destinatarias de rentas básicas, subsidios, etc.*
- c) Escaso nivel formativo, en muchos casos, estudios primarios incompletos. Baja o nula cualificación profesional y carencia de las competencias personales más básicas.*
- d) Personas con experiencia laboral dilatada en un mismo sector que ha perdido un empleo estable.*
- e) Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.*
- f) Inmigrantes con dificultades añadidas (lingüísticas, de documentación, acreditación de formación...) para el acceso al empleo.*

7. ACTIVIDADES:

- *Actividades objetivo 3.1: Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables*
 - *Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado.*
 - *Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización.*
 - *Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.*
 - *Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.*
 - *Desarrollo de actividades de vida asociativa.*
- *Actividades objetivo 3.2: Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.*
 - *Instalación de terminales de Teleasistencia Domiciliaria a aquellos usuarios dados de alta en el*

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

servicio en todos los municipios de la isla.

- *Visitas de seguimiento a usuarios/as.*
- *Comprobaciones telefónicas semanales.*
- *Asistencia por avería de aparatos.*
- *Actualización de fichas e informes.*
- *Gestiones con usuarios/as si procede.*
- *Coordinación con otras instituciones.*
- *Coordinación con responsables del Centro Autónomo de Coordinación de Cruz Roja (CAC).*
- *Desarrollo de reuniones periódicas con el voluntariado participante en el proyecto.*

- ***Actividades objetivo 3.3: Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.***
 - *Traslado en vehículos adaptados de personas con movilidad reducida o discapacidad física, sensorial o intelectual.*

- ***Actividades objetivo 3.4: Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.***
 - *Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos.*
 - *Realización de entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias.*
 - *Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto.*
 - *Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario y calzado y gafas en los casos necesarios.*

- ***Actividades objetivo 3.5: Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.***
 - ***Orientación laboral:***
 - *Motivación/activación e información laboral. Sesiones destinadas a motivar al cambio, a tomar consciencia sobre la centralidad del empleo, a provocar una actitud positiva y proactiva y a informar sobre la realidad del mercado de trabajo y las opciones que ofrece.*
 - *Orientación profesional. Acciones encaminadas a definir objetivos profesionales y el plan personalizado de inserción para conseguirlo*
 - *Herramientas de búsqueda. Acciones grupales enfocadas a conocer y entrenar el uso de las herramientas básicas para la búsqueda de empleo adaptadas al contexto y ocupación profesional a la que se dirigen.*
 - *Cohesión social. Acciones enfocadas a la creación de espacios comunes en donde se puedan desarrollar actividades para potenciar la motivación individual y la cohesión social.*
 - ***Formación: Actividades de capacitación profesional. Acciones de capacitación con un enfoque teórico-práctico y prácticas en empresas.***
 - ***Seguimiento de los/as participantes: sobre la formación recibida, la intermediación realizada, la***

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

inserción alcanzada, y seguimiento anual.

- *Medidas complementarias: Para facilitar la participación y minimizar las dificultades de conciliación, se establece la posibilidad de conceder ayudas económicas y entregas de bienes con el objeto de que la falta de recursos no suponga un freno en su participación.*
- *Acciones encaminadas a la creación de una cartera de empresas potencialmente colaboradoras en el proyecto.*
- **Actividad extraordinaria***
 - *Colaborar en otras actuaciones complementarias con aquellas personas cuya tutela, guarda, o curatela tiene encomendadas el Cabildo por Resolución Judicial, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.*

8. **PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

- **Objetivo 3.1:** *Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables*

Actividad	Fecha
<i>Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Desarrollo de actividades de vida asociativa.</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>

- **Objetivo 3.2:** *Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.*

Actividad	Fecha
<i>Colocación de terminales de Teleasistencia Domiciliaria</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Visitas de seguimiento a usuarios/as</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Comprobaciones telefónicas semanales</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Asistencia por avería de aparatos</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Actualización de fichas e informes</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Gestiones con usuarios/as</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Coordinación con otras instituciones</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Coordinación con el Centro Autonómico de Coordinación de Cruz Roja (CAC)</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>
<i>Desarrollo de reuniones periódicas con el voluntariado participante en el proyecto</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>

- **Objetivo 3.3:** *Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*

Actividad	Fecha
<i>Traslado en vehículo adaptado</i>	<i>01/01/2017 - 31/12/2017</i>

- **Objetivo 3.4:** Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.

Actividad	Fecha
Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos	01/01/2017 - 31/12/2017
Entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias	01/01/2017 - 31/12/2017
Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto	01/01/2017 - 31/12/2017
Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario, calzado y gafas	01/01/2017 - 31/12/2017

- **Objetivo 3.5:** Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Actividad	Fecha
Orientación laboral	01/01/2017 - 31/12/2017
Formación	01/01/2017 - 31/12/2017
Seguimiento de los participantes	01/01/2017 - 31/12/2017
Medidas complementarias	01/01/2017 - 31/12/2017
Colaboración laboral con empresas	01/01/2017 - 31/12/2017

9. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1. RECURSOS HUMANOS:

Personal remunerado:

Categoría Profesional	Actividades que realiza	Contrato	Duración
Responsable de Área Insular.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención social a usuarios. - Recepción de solicitudes de alta en el servicio de TAD. - Recepción de solicitudes de Transporte Adaptado. - Registro de datos en aplicaciones informáticas. - Gestión, incorporación y formación de voluntariado. - Coordinación interna y externa. 	Temporal	1 año
Técnico/a de Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Atención a los/as participantes del proyecto y elaboración de los itinerarios de inserción. - Gestión del proyecto. - Coordinación con entidades y recursos externos. - Planificación, ejecución y evaluación de las acciones formativas dirigidas a los/as participantes. - Formación del voluntariado participante en el proyecto. 	Temporal	1 año
Administrativo/a	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes y de facturación. - Atención telefónica. - Control del presupuesto. 	Temporal	1 año

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

Conductor/a de vehículo adaptado	- Conducción vehículo adaptado. - Mantenimiento en estado óptimo del vehículo.	Temporal	1 año
Auxiliar de vehículo adaptado	- Asistencia a los usuarios del vehículo.	Temporal	1 año

Personal voluntario:

En el desarrollo de las actividades participarán un total de 40 voluntarios/as de los cuales dedicarán una media de 8 horas mensuales cada uno/a.

10. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Personal 2017

CATEGORIA PROFESIONAL	DURACION	IMPORTE
Responsable Área Insular 40h. (Dedicación 30h.)	1 año	22.713,16 €
Técnico de Empleo 30h.	1 año	21.095,89 €
Administrativo 40h. (Dedicación 10h.)	1 año	7.571,05 €
Conductor de Transporte Sociosanitario 8h.	1 año	3.738,27 €
Aux. de Transporte Sociosanitario 8h.	1 año	3.502,07 €
	total personal	58.620,44 €

PRESUPUESTO Actividad 2017

	GASTO	FINANCIADO	CRUZ ROJA
Funcionamiento vehículos: combustible, seguros, ITV, impuestos, reparaciones y conservación.	8.084,61 €	7.584,61 €	500 €
Suministros y servicios: material de oficina, impresoras, mensajería, luz, agua, comunicaciones.	4.816,29 €	4.316,29 €	500 €
Gastos de voluntariado y personal: dietas, manutención, gastos de desplazamiento, uniformidad.	4.525,03 €	4.025,03 €	500 €
Otros gastos: limpieza, desinfección, Infraestructura, imprevistos	3.463,63 €	2.963,63 €	500 €
Gastos de actividades de vida asociativa	2.960 €	2.960 €	-
Ayudas para la promoción del éxito escolar.	19.000 €	19.000 €	-
Gastos de actividades y ayudas dirigidas a participantes del proyecto de orientación sociolaboral	9.630 €	9.630 €	-
	52.479,56 €	50.479,56€	2.000 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA: FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2017

111.100 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO CRUZ ROJA: 2017

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2017			
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2017	109.100,00	2.000,00	111.100,00
Porcentaje	98%	2%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Cruz Roja a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : ".....AÑO 2017	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Cruz Roja a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):
Nombre del representante legal de la entidad:
Cargo:

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a CRUZ ROJA.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Fuerteventura 200, S.L. y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación oferta 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 5 de junio de 2017 de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, D^a. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico entre el Centro de Formación Fuerteventura 2000 S.L. y la empresa Cabildo de Fuerteventura para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación oferta 2016.
2. Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y al Centro de formación Fuerteventura 2000 S.L.

- Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de personas participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 5 de junio de 2017 de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, D^a. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 12 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017

MARM/hca

personas participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2016.

2. Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y al Servicio Canario de Empleo.

- Resolución de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Visto el informe propuesta de fecha 16 de mayo de 2017 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 2 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Resolución de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Visto el informe propuesta de fecha 16 de mayo de 2017 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 2 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

Primero: Resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Resolución de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Visto el informe propuesta de fecha 12 de junio de 2017 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 14 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-15.06.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Resolución de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Visto el informe propuesta de fecha 16 de mayo de 2017 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 2 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito el 02/11/2016, con el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en ese municipio, de las actuaciones del Plan Insular Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

6.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.